



Ayuntamiento de Aín

Expediente: 65/2021

Asunto: REACTIVEM CASTELLÓ-EMPRESAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 85/2021

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 28/10/2021, del Ayuntamiento de Aín, por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Ayudas del Plan Reactivem Castelló Empresas para el ejercicio 2021.

Visto que ha finalizado el plazo para la presentación de solicitudes de las Ayudas del Plan Reactivem Castelló Empresas, y examinada la documentación aportada por los interesados en el plazo establecido a tal fin, conforme a los criterios establecidos en las bases aprobadas,

RESUELVO:

-. Publicar el listado definitivo de la correspondiente ayuda, teniendo por base la debida presentación de la documentación requerida a los beneficiarios, conforme se presenta en las bases del Plan Resistir del Ayuntamiento de Aín.

-. Notificar a las personas interesadas.

SOLICITANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y TIENEN COMPLETA LA DOCUMENTACIÓN:

DNI/CIF	IMPORTE (€)
***9470**	1.863,46 €
***2875**	931,73 €
***0104**	931,73 €

SOLICITANTES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y NO APORTAN TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

NINGUNO





Ayuntamiento de Aín

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optará por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En AÍN a, 15 de noviembre de 2021.

El Alcalde-Presidente,

Documento Firmado Electrónicamente al Margen

